



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 -2021-MSS

Santiago de Surco, 22 ENE. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 31-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 11-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 6-2021-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 3-2021-SGFCA-GSEGC-MSS y el Informe N° 1-2021-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa; sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo de la Ordenanza N° 623-MSS, señala que dicha norma tiene por objeto disponer medidas excepcionales para brindar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de cotas procesales, beneficio otorgado en función al estado de Emergencia Nacional declarado; asimismo, en la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza se facultó al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementaras para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que pueda prorrogar su vigencia;



Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa mediante el Informe N° 3-2021-SGFCA-GSEGC-MSS del 04.01.2021, sustentado en el Memorando N° 1-2021-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS, propuso prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del día siguiente de su vencimiento, es decir a partir del 28.01.2021, con la finalidad de poder cumplir con el objetivo de la norma y permitir que un mayor número de contribuyentes puedan acogerse a las facilidades extraordinarias que se está brindando conforme a la coyuntura que está viviendo nuestro país, remitiendo para ello el proyecto de decreto de alcaldía correspondiente; del mismo modo, la mencionada Subgerencia señala que el proyecto presentado se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS;



Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante el Memorándum N° 6-2021-GSEGC-MSS del 05.01.2021, opina favorablemente por el proyecto de Decreto de Alcaldía elaborado por la mencionada Subgerencia, señalando que dicha propuesta normativa no involucra la creación de tributos u obligaciones, ni recorta derechos o beneficios ya existentes, sino, por el contrario, dicho proyecto constituye un beneficio a favor de los vecinos surcanos;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 11-2021-GAJ-MSS del 06.01.2021, concluye que legalmente es viable emitir el Decreto de Alcaldía que prorrogue por el plazo de 90 días calendarios adicionales, la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS, con la finalidad de otorgar a los contribuyentes surcanos facilidades extraordinarias para el pago voluntario de multas administrativas en estado coactivo, tales como descuentos en el monto a pagar y la condonación de las costas procesales, considerando además que con la aprobación de dichos beneficios se busca atenuar el impacto económico que trajo consigo la crisis derivada de la pandemia por el COVID-19;



Que, la Gerencia Municipal mediante el Memorándum N° 31-2021-GM-MSS del 06.01.2021, manifiesta su conformidad con la referida propuesta normativa, la cual se fundamenta en los documentos anteriormente señalados y solicita la emisión del Decreto de Alcaldía respectivo;



Estando a lo expuesto, al Informe N° 11-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

01

-2021-MSS

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el plazo de noventa (90) días calendarios, adicionales al plazo prorrogado, la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS, que aprueba medidas de apoyo a la comunidad para la atención del pago de multas administrativas en estado coactivo en condiciones excepcionales y condonación de costas procesales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE